

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO. P.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 29 DIC. 2009

GP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF. : Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

SANTIAGO, 10 NOV 2009

Nº 282

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 24 NOV. 2009		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.	25 NOV. 2009	
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. ITO.		

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. Nº 1755 de fecha 26 de Diciembre de 2008, de su Excelencia la Presidenta de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a través del Sistema de Concesiones;
- El Oficio Ord. D.P. Nº 04/A/2/4060/6981 de fecha 17 de Diciembre de 2008, del señor Director General de Aeronáutica Civil, que aprueba las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas"
- El Oficio Ord. Nº 1361 de fecha 26 de Diciembre de 2008, del señor Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto denominado "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato suscrito por el señor Director General de Aeronáutica Civil y el señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 30 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Nº 659 de fecha 17 de Diciembre de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3344 060
334 4866

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO RAZON
28 DIC. 2009
Contralor General de la República

- La publicación del Llamado a Precalificación para el Registro Especial Internacional para el "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", efectuada en el Diario El Mercurio, con fecha 07 de Enero de 2007.
- La publicación del Llamado a Precalificación para el Registro Especial Internacional para el "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", efectuada en el Diario Oficial, con fecha 09 de Enero de 2007.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", efectuada en el Diario El Mercurio, con fecha 04 de Enero de 2009.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", efectuada en el Diario Oficial, con fecha 05 de Enero de 2009.
- La Resolución DGOP N° 78 de fecha 02 de Abril de 2009, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a ejecutar por el Sistema de Concesiones, y su Circular Aclaratoria N° 1.
- La Resolución DGOP N° 79 de fecha 08 de Abril de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP Exenta N° 2675 de fecha 11 de Junio de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 155 de fecha 30 de Junio de 2009, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 3 y N° 5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 23 de Julio de 2009.
- El Oficio DGOP N° 843 de fecha 05 de Agosto de 2009, mediante el cual la Directora General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y la Carta de respuesta del Licitante "Agencias Universales S.A." ingresada en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, con fecha 07 de Agosto de 2009.
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 11 de Agosto de 2009.
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 14 de Agosto de 2009.
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 04 de Septiembre de 2009.
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 09 de Septiembre de 2009, contenido en el Ord. DGAC OF. "O" N° 04/A/2/2864/4929.
- El Acta de Adjudicación de la Directora General de Obras Públicas de fecha 15 de Octubre de 2009.

DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", ubicada a 25 km al norte de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, al Licitante "Agencias Universales S.A."
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", las Bases de Licitación y la Circular Aclaratoria N° 1, ambas aprobadas por Resolución DGOP N° 78; la Circular Aclaratoria N° 2 aprobada por Resolución DGOP N° 79, las Circulares Aclaratorias N° 3 y 5 aprobadas por Resolución DGOP N° 155 y la Circular Aclaratoria N° 4 aprobada por Resolución DGOP (Exenta) N° 2675, todas del año 2009; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Licitante Adjudicatario "Agencias Universales S.A.", en la forma aprobada por el MOP.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en los documentos que conforman las Bases de Licitación, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - a) El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - b) El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- 5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes Documentos individualizados en los artículos 1.4.2 y 1.4.4 de las Bases de Licitación:
 - Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
 - Doc. N°2: Bases Administrativas y sus Anexos
 - Doc. N°3: Bases Técnicas y sus Anexos
 - Doc. N°4: Bases Económicas y sus Anexos
 - Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
 - Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, (última edición).
 - Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, (última edición).
 - Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión (última edición).
 - Doc. N°9: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por concesión "Mejoramiento y Ampliación del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, XIIª Región", Agosto 2008, y sus Adendas N°1 y N°2.
 - Doc. N°10: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, Octubre de 2008.
 - Doc. N°11: Resolución de Calificación Ambiental N° 70 de la COREMA XII Región, de fecha 20/03/09, del proyecto por concesión «Mejoramiento y Ampliación del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, XIIª Región. Mejoramiento y Ampliación Aeropuerto».

- Anteproyecto Referencial “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo”, aceptado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. La concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.7.6, 1.7.6.1 y 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, se extinguirá el mes “m” en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

donde el término ITC corresponde al valor de Ingresos Totales de la Concesión solicitado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, por un valor de UF 175.990 (ciento setenta y cinco mil novecientas noventa Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación y, VPI_m que se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=d}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{i}{12}\right)}} + \sum_{i=d}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{i}{12}\right)}} + \frac{CR}{\prod_{j=d}^n (1+r_j)^{\left(\frac{i}{12}\right)}} \quad (2) \text{ en UF para } m \geq d,$$

Donde:

$r_j = r_F + \theta_1$: Según lo indicado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, de conformidad con el Anexo N°1, quien optó por “Tasa Fija”.

IM_i : Ingresos mensuales por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes “i” de concesión, contado desde el inicio del plazo de la concesión, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.2, número 5, letra h), de las Bases de Licitación.

ITP_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por compensación por pérdida de ingresos por tarifa por pasajero embarcado durante el mes “i” de concesión contado desde el inicio de la concesión, expresados en UF, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.

CR : Saldo de la cuenta de reserva para “Inversiones Menores” señalada en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, en caso de existir, al completarse el 90% de los ITC solicitados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1.1, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.14.1.5, en caso que esto suceda, ambos artículos de las Bases de Licitación.

d : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.

n : Mes en que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria el monto IND por concepto de extinción anticipada de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1.5 de las Bases de Licitación ó mes en el que se complete al menos el 90% de los ITC solicitados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo señalado en los artículos 3.1.1 y 3.2 de las Bases de Licitación, lo que suceda primero.

r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).

$TMISF_j$: Tasa Media de Interés del Sistema Financiero en el mes “j” de concesión para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.

θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

Si transcurridos 180 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, no se hubiere cumplido la ecuación (1) del presente numeral, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.

- 7.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones, y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra.

Desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el MOP hará entrega al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el área de concesión, el cual formará parte de los antecedentes del Anteproyecto Referencial.

- 8.- El Concesionario, de acuerdo a los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", aceptado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en dicho anteproyecto, las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal.

- 9.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener, a su entero costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras, con al menos el nivel de servicio actual del aeropuerto. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del MOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de Apoyo a Counters u otros que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de Obra Pública para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión, y que el MOP puso a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes de la presente concesión, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente el Concesionario, para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisorias que se requieran, una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, contará con el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto señalado en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación.

- 10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase I, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) La prestación del servicio básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. Se entiende por servicio básico:

- a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación de la obra se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos, según se explicita en las Bases de Licitación.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión.

- a.2. La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10, 1.10.11 y 1.10.13 de las Bases de Licitación y a lo presentado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta.

- b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este numeral.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

11.- El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el contrato de concesión. A continuación, y siendo una enumeración no taxativa, se indican las obras mínimas que el Concesionario deberá construir, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP:

- a) Ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros. La superficie actual del edificio existente es de aproximadamente 6.240 m². Como resultado de la ejecución del proyecto, el edificio alcanzará una superficie total aproximada de 7.000 m². Incluye además una galería cubierta que comunicará el edificio con la plataforma de aviación general.

El edificio ampliado y remodelado contará con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, nuevo hall de llegada pasajeros internacionales, nuevas oficinas de líneas aéreas, hall de público, oratorio, equipamiento electromecánico, equipamiento aeroportuario, mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética, Internet inalámbrico, área para atención de primeros auxilios e instalaciones de servicios tales como agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, sistema contra incendio, climatización, iluminación, etc.

- b) Construcción de una nueva Torre de Control, situada al Poniente del edificio de la DGAC.
- c) Traslado de instalaciones para la Central Térmica (alimentada a gas licuado), situadas en los extremos Oriente y Poniente del edificio terminal de pasajeros.
- d) Obras de repavimentación y conservación vial frente al edificio terminal y los accesos a éste. Las obras consideran además, áreas verdes, control de acceso y salida, señalética.
- e) Construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas servidas.
- f) Nuevas instalaciones eléctricas y sanitarias asociadas a las nuevas obras.
- g) Obras menores de pavimentación en área de movimiento de aviones: camino cuartel SEI y ampliación plataforma de estacionamiento de aviones.
- h) Demolición, reubicación o reinstalación de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
- i) Nueva iluminación plataforma de estacionamiento de aviones.

- j) Cierros de seguridad, entre áreas públicas y aeronáuticas.
- k) Otras obras complementarias, tales como: sistema de extracción de basura para el área terminal, tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, entre otras.

12.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.15.4 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales de la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las Bases de Licitación, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Como ingresos de explotación el Concesionario percibirá los pagos de la DGAC por concepto de tarifa por pasajero embarcado y eventuales aportes o pagos del Estado. Adicionalmente, el Concesionario deberá incluir entre sus ingresos la facturación por la explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

13.- Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente Decreto Supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, establecidas en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante Adjudicatario "Agencias Universales S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican los siguientes:

OBLIGACIONES:

D) Conforme a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá someterse a un Período de Marcha Blanca para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos que deberá cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son, entre otros, los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.
2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
 - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la Concesión.
 - b) Un Plan y Programa de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.
3. Entregar la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Fase 1, tales como: Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en 1.8.7 y 1.8.8, respectivamente; todos artículos de las Bases de Licitación.

4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.
 5. Además, será requisito para esta Marcha Blanca, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios definidos en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Puesta en Servicio Provisionaria de la Fase I.
- II) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- III) Conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, el MOP sometió voluntariamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto por concesión "Mejoramiento y Ampliación del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, XIIª Región", de conformidad con la Ley N°19.300 de 1994 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento. Dicha DIA, sus Adendas N° 1 y N° 2 así como la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental N°70 de fecha 20 de Marzo de 2009 emitida por la COREMA XII Región, fueron puestas a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes. Todos los documentos señalados que forman parte de las Bases de Licitación conforme lo señalado en el artículo 1.4.2.

Estos documentos contienen una serie de medidas que, junto con las establecidas en las Bases de Licitación, constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y de Explotación de la concesión, a excepción de las exigencias asociadas a la regularización del emisario de descarga de efluentes al mar, cuyo cumplimiento es de responsabilidad, cargo y costo de la FACH. En efecto, una vez publicado el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la COREMA XII Región en dicha Resolución de Calificación Ambiental, se entenderán que forman parte integrante de éste, a excepción de las exigencias asociadas a la regularización del emisario de descarga de efluentes al mar que, como se indicó anteriormente, son de responsabilidad, cargo y costo de la FACH.

Una vez constituida la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales que se impongan a este proyecto, a excepción de las exigencias asociadas a la regularización del emisario de descarga de efluentes al mar, cuyo cumplimiento es de responsabilidad, cargo y costo de la FACH. Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titular del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119º, párrafo tercero, del DS N° 95/2001 de MINSEGPRES, el cual pasará a ser la Sociedad Concesionaria.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Adenda, y de aquellas que emanen o se deriven de la COREMA XII Región a través de la Resolución de Calificación Ambiental N°70 de fecha 20 de Marzo de 2009, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria -salvo el cumplimiento de las exigencias asociadas al emisario de la FACH-, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento; en cuyo caso, la elaboración del DIA o EIA, según sea el caso, su tramitación y cumplimiento de todas las

medidas y/o exigencias que emanen de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

- IV) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.570.000.000 (mil quinientos setenta millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$785.000.000 (setecientos ochenta y cinco millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- V) La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia en la que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en los artículos 1.7.3 y 1.8.2 de las Bases de Licitación.
- VI) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- VII) Prestar y/o explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.9, 1.10.10 y 1.10.13 de las Bases de Licitación.
- VIII) Cuidar el Área de Concesión, sus obras y equipamiento afecto a la concesión según lo señalado en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación.
- IX) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
- Un pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión: Para el periodo comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 20.000 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las Bases de Licitación, mientras que la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del doceavo mes siguiente a dicha autorización de puesta en servicio provisoria.
- En tanto, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, el último día hábil del mes de Enero de cada año, la suma de UF 4.300 (cuatro mil trescientas Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
- La cantidad de UF 19.475 (diecinueve mil cuatrocientas setenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados para el diseño del Anteproyecto Referencial, la Declaración de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria al MOP mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
- X) Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8, respectivamente, de las Bases de Licitación.

af

DERECHOS:

- I) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- II) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de tarifa por pasajero embarcado, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación.

Para tales efectos, de acuerdo a lo solicitado por el Adjudicatario de la concesión en su Oferta Económica respecto del monto de ITC, el valor de la tarifa que podrá cobrar el Concesionario, expresada en pesos al 31 de Diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$ 1.463 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.

Considerando lo anterior, la DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria por cada mes vencido, el monto equivalente a la multiplicación de la cantidad de pasajeros embarcados en el mes correspondiente, por el valor de la tarifa por pasajero embarcado debidamente reajustada, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- i) Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Instalaciones o Fase 2, el Concesionario recibirá el 50% de la tarifa debidamente reajustada;
- ii) Mientras que desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Instalaciones o Fase 2 hasta el término de la concesión, el Concesionario recibirá el 100% de la tarifa debidamente reajustada.

La tarifa por pasajero embarcado se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo estipulado en 1.15.5.1 y en concordancia a lo establecido en 1.15.5.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.

La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.15.5.3 de las Bases de Licitación.

- III) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en los artículos 1.10 letra c) y 1.10.9 de las Bases de Licitación.

- 14.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN:

A más tardar 15 días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciséis mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será al menos de 16 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el

artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias, en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.2 letra b) de las Bases de Licitación.

GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN:

a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

A más tardar 30 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de dicha Fase. Esta garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de 24 meses como mínimo. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 será devuelta en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Instalaciones o Fase 2.

b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras o Fase 2 de la concesión. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y cuya glosa o materia asegurada sea la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciséis mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al máximo plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por la DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito a la DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, la DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud. En este último caso, el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto de ITC señalado en 1.7.6, valorizado según lo indicado en 1.7.6.1, o cuando falten 12 meses para la extinción del Contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 16.000 (dieciséis mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

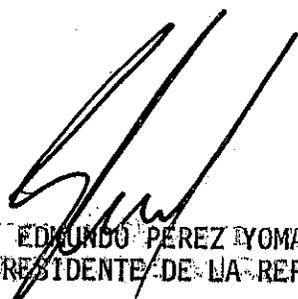
Cualesquiera sea la garantía de explotación, ésta deberá ser pagadera a la vista.

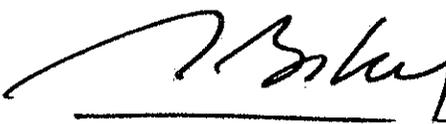
La garantía de explotación será devuelta en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 30 días siguientes al término de vigencia de la misma.

- 15.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.15.6 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del contrato de concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.
- 16.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias; en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

17.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


EDUARDO PEREZ YOMA
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA


SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministerio de Hacienda
Ministro de Hacienda